



RESOLUCIÓN No. 5834 DE 2026

"Por el cual se efectúan los traslados de docentes de aula, entre las Instituciones Educativa Paz y Esperanza del municipio de Fortul y la Institución Educativas José Odel Lizarazo Villamaga del municipio de Saravena"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, Ley 1075 de 2015, Ley 2200 de 2022, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

1. *Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: "para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial".*
2. *Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*
 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
 2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
 3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*
3. *Que mediante Decreto 616 del 02 de mayo de 2024, se realizó nombramiento provisional en vacancia definitiva al señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91524469**, quien presenta título de Maestro en Artes Plásticas, en la plaza Docente de Aula - Jornada Única de la Institución Educativa José Odel Lizarazo, del municipio de Saravena (Arauca), en el área de desempeño de Educación Artística - Artes Escénicas, con asignación del Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, conforme al Decreto de salarios vigente.*
4. *Que la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68303967**, se encuentra vinculada en propiedad, en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como docente de aula en la Institución Educativa Paz y Esperanza, Sede Principal Paz y Esperanza, del municipio de Fortul, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas.*



RESOLUCIÓN No. 5834 DE 2026

“Por el cual se efectúan los traslados de docentes de aula, entre las Instituciones Educativa Paz y Esperanza del municipio de Fortul y la Institución Educativas José Odel Lizarazo Villamaga del municipio de Saravena”

5. Que mediante derecho de petición presentado ante la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** en su condición de docente vinculada en propiedad solicitó su traslado, y una vez realizada la trazabilidad al proceso de solicitud de traslado correspondiente al proceso ordinario de traslados del año 2025, se constató que la plaza solicitada correspondía a un perfil compatible con su formación académica y profesional, así como que cumplía con el tiempo mínimo de permanencia exigido y con los criterios establecidos para la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015. En consecuencia, mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2025, se determinó procedente acceder a su solicitud de traslado y adelantar los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo lo solicitado.
6. Que, como resultado de la verificación efectuada, mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca determinó procedente acceder a la solicitud de traslado presentada por la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** y adelantar los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo lo solicitado.
7. Que, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de administración de planta y talento humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** se encuentra ubicada en una plaza de Educación Artística – Artes Plásticas, mientras que el señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA** se encuentra ubicado en una plaza de Educación Artística – Artes Escénicas, y que los perfiles académicos y profesionales de ambos docentes son compatibles con las respectivas plazas de destino, de conformidad con la organización de la planta de cargos docente y las necesidades del servicio educativo.
8. Que, para hacer efectivo el traslado solicitado por la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** a la plaza actualmente ocupada por el señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA** en la Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, Sede Principal Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, del municipio de Saravena, resulta necesario disponer el traslado del señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA** a la plaza que actualmente ocupa la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** en la Institución Educativa Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza, del municipio de Fortul, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.
9. Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar los movimientos de personal correspondientes, disponiendo el traslado de la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA** a la plaza actualmente ocupada por el señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA**, y el traslado del señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA** a la plaza actualmente ocupada por la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA**, de conformidad con las necesidades del servicio educativo y los antecedentes administrativos que sustentan la presente decisión.

RESOLUCIÓN No. 5834 DE 2026

“Por el cual se efectúan los traslados de docentes de aula, entre las Instituciones Educativa Paz y Esperanza del municipio de Fortul y la Institución Educativas José Odel Lizarazo Villamaga del municipio de Saravena”

10. Que, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicados No. **2025-IE-031826** del 2025-10-03, **2025-IE-032111** del 2025-10-07, **2025-IE-029459** del 2025-09-12, **2025-IE-032122** del 2025-10-07, **2025-IE-032240** del 2025-10-08, **2025-IE-033286** de 2025-10-20 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca, la cual fue comunicada a esta ETC mediante Radicado No. **2025-EE-313402** del 23 de octubre de 2025 y mediante Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 se adopta e incorpora la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del departamento de Arauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
11. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar por necesidad del servicio educativo a la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68303967**, docente de aula vinculada en propiedad en el marco del PDET, de la Institución Educativa Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza, del municipio de Fortul, donde actualmente desempeña sus funciones en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, a la Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, Sede Principal Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, del municipio de Saravena, para ocupar la plaza correspondiente al área de Educación Artística – Artes Escénicas, actualmente provista mediante nombramiento provisional por el señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Trasladar por necesidad del servicio educativo al señor **NEYDER WILFREDO CALDERÓN VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91524469**, quien se encuentra vinculado mediante nombramiento provisional en vacancia definitiva, de la Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, Sede Principal Institución Educativa José Odel Lizarazo Villamaga, del municipio de Saravena, donde actualmente desempeña sus funciones en el área de Educación Artística – Artes Escénicas, a la Institución Educativa Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza, del municipio de Fortul, para ocupar la plaza correspondiente al área de Educación Artística – Artes Plásticas, actualmente ocupada por la señora **ZAIDA JUDITH GÓMEZ ROA**.



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1029

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 3

RESOLUCIÓN No. 5834 DE 2026

"Por el cual se efectúan los traslados de docentes de aula, entre las Instituciones Educativa Paz y Esperanza del municipio de Fortul y la Institución Educativas José Odel Lizarazo Villamaga del municipio de Saravena"

ARTÍCULO TERCERO. El traslado dispuesto mediante la presente resolución no necesita de una nueva posesión, ni implica modificación del régimen de vinculación, grado de escalafón, asignación salarial ni demás derechos laborales de los docentes, los cuales continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la presentación en el establecimiento educativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 02 SEP 2026



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			